

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que pague una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publican todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de 14 del actual, me dice lo que sigue:

Atendiendo á peticiones formuladas por varios Ayuntamientos, propuesta del Ministerio Guerra, hecha telegrama 13 actual, conformándome con ella en todas sus partes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las operaciones de rectificación del alistamiento, que por precepto expreso del artículo 43 de la vigente Ley de Reclutamiento se habrían de practicar el último domingo del mes actual, se efectúen en el primer domingo del próximo mes de Febrero.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por todas las Autoridades y Ayuntamientos de esta provincia sea cumplida con el mayor celo la precedente disposición.

Oviedo, 16 de Enero de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

Aguas terrestres.—Anuncio

La Sociedad Anónima «Valle Vallina y Fernández», necesita ampliar el abastecimiento de aguas de la fábrica de sidra «El Gaitero», tomando cinco litros de agua por segundo del manantial llamado de la Regidora, situado en la margen izquierda de la ría de Villaviciosa, frente al kilómetro 24 de la carretera de Secada a Tazones, conduciéndolos por tubería forzada que cruza la expresada carretera y bordea después la ría, subiendo

hasta el frente de la Espuncia, donde cruzará por el fondo de la ría para terminar en el depósito instalado en la fábrica.

Durante el plazo de treinta días estará el proyecto expuesto al público en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno civil, para que presenten reclamaciones todas las que se consideren oportunas.

Oviedo, 12 de Enero de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 111

Administración de Rentas públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Utilidades.—Circular.

La Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza moviliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922 y Circular de la Dirección general de Contribuciones de 20 de Diciembre del mismo año, impone a todos los Directores, Gerentes, Presidentes o Representantes de la Compañía o Sociedades Anónimas, comanditarias por acciones, comanditarias simples, regulares colectivas, Comunidades de bienes, cooperativas de crédito, de producción, de compra, almacenaje, tenencia, elaboración o venta en común, corporaciones administrativas que tengan explotaciones industriales, comerciales y mineras y las demás mercantiles y sociedades y asociaciones que tengan por fin la realización de algún lucro, el deber de remitir a la Administración de Contribuciones de la provincia de sus domicilios, y el de la representación en España, las que lo tengan en el extranjero, dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses contando desde el día en que se devenguen las cuotas o sea el último del ejercicio natural o económico, que tenga establecido cada entidad dife-

rentes documentos, y para evitar a las sociedades las molestias de nuevas peticiones y los perjuicios que omisiones involuntarias puedan ocasionarse, se detallan a continuación:

1.º Declaración jurada de beneficios líquidos o negativa en su caso.

2.º Memoria autorizada, o certificación negativa en su caso.

3.º Balance.

4.º Cuenta de pérdidas y ganancias, con expresión detallada de los saldos deudores y acreedores que se liquiden o deban liquidarse por la misma.

5.º Saldo de la cuenta de material; valor primitivo de la misma, importe de los aumentos detallando los de nuevo material que tengan pagados con ingresos corrientes, y bajas posteriores; total de la amortización destinada en los anteriores ejercicios y cifra que representa la del año último.

6.º Si la sociedad fuese aseguradora de sí misma, deberá presentar justificación de que la prima que deduce es la corriente en el punto de su domicilio.

7.º Resumen de lo pagado en el ejercicio por sueldos, dietas, gratificaciones, asignaciones y jornales, expresando separadamente el importe de cada concepto, y se les recuerda al mismo tiempo la obligación de presentar en esta Administración en los diez días primeros de Enero, Abril, Junio y Octubre, declaraciones juradas y relaciones ajustadas al modelo oficial de lo satisfecho por sueldos, dietas, asignaciones y retribuciones ordinarias y extraordinarias en el trimestre anterior a sus empleados.

8.º Declaración de dividendo especificando si es libre de impuestos, de las cantidades retenidas por los socios colectivos como gastos, de las participaciones de los mismos y de los beneficios pasados á cuentas particulares ó á aumento de capital, teniendo que presentar las declaraciones los socios colectivos en un plazo máximo de dos meses á contar del cierre de cuentas.

9.º Estado de lo pagado por

intereses de obligaciones, expresando si son libres de impuesto, y de lo pagado por intereses á particulares, á los socios ó sociedades que no sean bancos ni banqueros.

10.º Nota explicativa de las partidas que han sido deducidas para fijar en la declaración jurada el importe de la utilidad imponible, y resumen por totales de los gastos de explotación, fabricación, comercio y administración, etc.

11.º Certificación del destino y aplicación de las utilidades.

12.º Relación de edificios que poseen y número de cada recibo, clase y tarifa, municipio á que corresponden y cuota que representan, devengados por la empresa durante el período de imposición por los conceptos de industrial ó territorial (rústica y urbana) y por patentes, advirtiendo que están sujetas á Contribución Industrial todas las Sociedades, con la única excepción de las Anónimas y Comanditarias por acciones con capital superior á 500.001 pesetas.

Todos los documentos expresados en los doce incisos anteriores habrán de ser certificados por persona autorizada para ello y reintegrados con sello móvil de diez céntimos, advirtiendo que la falta de cada timbre móvil, está penada con una multa de diez pesetas de conformidad con la ley del Timbre vigente.

La administración está facultada para reclamar y exigir á las sociedades cualquier otro dato que estime necesario.

La falta de presentación de documentos en el plazo que se menciona, hace incurrir á las sociedades en las responsabilidades que señala el artículo 26 de la ley al principio citada, así como también las inexactitudes que en los mismos pudieran cometerse, sin perjuicio de lo determinado en las demás disposiciones de este propio cuerpo legal.

Oviedo, 2 de Enero de 1925. El Administrador, Manuel González. A los Gerentes de las Sociedades.

R. al núm. 85

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

PLAN de aprovechamientos de los montes públicos para el año

Núm. de orden	Núm. del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas	TERRENO POBLADO — Hectáreas
			<i>Partido judicial de Llanes.</i>				
		Llanes	La Cuesta	Rales	Argoma	30	
		Idem	Cuesta de Ques y el Cristo	Cué, Andrio y La Portiella	Idem	220	
		Idem	Ejosa y Ejosavija	Andrio y Cué	Idem	88	
		Idem	Peña Brañavella	Malederia	Idem	100	
			<i>Partido judicial de Oviedo.</i>				
		Llanera	Peña Espón	Ferroñes	Argoma	88	
		Idem	Pico del Aguila y otro	Idem y Sebares	Idem	82	
		Idem	Pico de Corranes	Ferroñes	Idem	88	
		Idem	La Pandiella	Idem	Idem	6	
			<i>Partido judicial de Pravia.</i>				
		Cudillero	Los Campones	San Cristóbal	Argoma	7	

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

ANUNCIOS

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción del puerto de Lluarca, ejecutadas por el contratista Herederos de D. Domingo Malvar, quienes solicitan la devolución de la fianza constituida para garantizar el contrato para la ejecución de dichas obras, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el indicado plazo puedan presentarse ante esta Jefatura y en el Ayuntamiento de Lluarca, las reclamaciones que se crean pertinentes contra las gestiones de la contrata en cuanto a las obras se refiere, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 12 de Enero de 1925.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 110

A partir del próximo día 2 de Febrero se procederá por el personal facultativo de la Jefatura de Obras públicas al deslinde y amojonamiento de los terrenos que en el concejo de Aller fueron expropiados y pagados por el Estado con motivo de la construcción de la carretera de Boñar a Santullano, dando comienzo dicha operación de deslinde por el límite de los concejos de Mieres y Aller, notificándose por el presente anuncio

a los propietarios y entidades colindantes para que si lo tienen a bien asistan a la mencionada diligencia de amojonamiento y deslinde y puedan luego formular, durante el indicado mes de Febrero, y ante el Ayuntamiento de Aller y esta Jefatura, las reclamaciones que tengan por conveniente.

Oviedo, 5 de Enero de 1925.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.
R. al núm. 69.

SECCION MUNICIPAL

Aldia de Villaviciosa

Lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes a quienes corresponde el derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Norberto de la Ballina Fernandez.
Recaredo Fernandez Carús.
Francisco Lavandero.
Rafael Zaldivar Kiero.
Joaquin Vigil Muslera.
Francisco Solares Palacio.
Angel Martinez.
Angel Gonzalez Venta.
Raón Vazquez.
Angel Fernandez.
Mariano albin.
Fernando de Con Suero.
Luciano Sierra Pando.
José Alonso Bedriñana.
Jenaro Sanchez Cubillas.
Bernardo Diaz Teja.
Angel Figaredo Valle.

M. Luciano Llora.
Luis Villazón Llora.
Constantino Moriyón.
Manuel Cayado.
Macrino Martinez.
Rafael Sanchez Cuesta.

Contribuyentes:

D. Feliciano Girgado Rivero.
Ramón Peón Fernandez.
Anastasio Iglesias.
José A. Cienfuegos.
Ramón Fernandez Morán.
José García Garcia.
Pedro Gonzalez Rodriguez.
Carlos de la Concha.
Francisco Villaverde Siero.
Ramón Alvarez Fernandez.
Obdulio Fernandez Pando.
Señor Fernandez Turuño.
Bernardo Cardin Valdés.
Manuel Vega Aroca.
Arturo del Fresno.
Salustio Villazón.
Manuel Sanchez Cuesta.
Casimiro Iglesias.
Manuel Iniguez.
Primitivo de la Ballina.
José Bustó Vega.
Indalecio Blanco.
Bernardo Cubillas Carrera.
José Noval y Noval.
José Alonso Alvarez.
Maximino Fernandez Rey.
Baldomero Alvarez Quintes.
Manuel Alonso Ortiz.
Santos Otero.
Modesto Valle.
Tomás Sampeder.
Octavio Carrera.
Primitivo Garcia.
Manuel Garcia Fernandez.
Pedro del Valle.
Adolfo Alvarez Garcia.
Jesús Fresno Garcia.
José Riva Liñero.
Cristóbal Cano.
Ramón Palacio Garcia.

D. José de la Vallina Fernandez
Bernardino Lence.
Escolástico Buera.
Robustiano Cabeza.
Juan Martinez.
Pancraccio Suarez.
Sacramento Corripio.
Rafael Vallin.
Cándido Vallin.
Victor Vallin Martinez.
José Miyar Sierra.
Joaquin Fernandez Castiello.
José Solís Gonzalez.
Benito Cavanilles.
Francisco Robledo.
Mario Pidal.
Venancio Alvarez.
Luis Vallin.
Guillermo Fernandez.
Bernardo Garcia Miyar.
Salvador Meré Villarrica.
Aniceto G. Cutre.
Jerónimo Naredo.
Maximino Paraja.
Tomás Girgado.
Joaquin Herrera.
José Iglesias.
José Maria Suardiaz.
Manuel Alvarez Miranda.
José Obaya Pando.
José Arce.
Rogelio Perez.
Andrés Luege.
Benito Perez Carrera.
Quirino Sanchez.
José David Montes.
Eliás Martinez Blanco.
Eugenio Posada.
Carlos Buznego.
Gumersindo Ramos.
Laureano Huerta.
José Oro Naredo.
Rafael Costales Céspedes.
Luis Cayanilles y Peón.
Rafael Tuero Lavandero.
Ernesto Sanchez Villazón.
José Pando Montoto.
Facundo Alvarez.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

forestal de 1924-1925, aprobado por R. O. de 2 de Agosto de 1924.

(Conclusión)

Método de beneficio	Turno Años	Clase de edad dominante	Su superficie aprovechable	Productos primarios		PRODUCTOS SECUNDARIOS														
				LEÑAS DE COPA		TASACION de los primarios Pesetas	Ex-tensión Hec-táreas	PASTOS					Tasación Pesetas	Tasación Pesetas	ROZO		Tasación de los secundarios Pesetas	RESUM EN de la tasación Pesetas		
				Es-tereos	Pe-setas			ESPECIE Y NÚMERO DE GANADOS							Es-tación	Es-tereos			Pesetas	
Lanar	Cabrio	Vacuno	Caballar	Cerda	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas									

Oviedo, 4 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, AGUSTÍN DE HORNEDO.

D. Rafael de Valdés.
Florentino Bustó.
Francisco Fresno García.
Ramón Urraca.
Luis Amandi.
Antonio Alvarez.
Victor Fernandez Cordero.
Carlos Martínez Riva.

Lo que se hace público para que los vecinos interesados puedan formular las reclamaciones que crean procedentes, durante el término de veinte días, de conformidad con lo que dispone el artículo 26 de la Ley antes citada.

Villaviciosa, 3 de Enero de 1924.
—El Alcalde, N. Vallina.—El Secretario.

R. al núm. 59

Alcaldía de Onis

ANUNCIO

Esta Comisión permanente, en sesión celebrada el día de hoy, y como asunto de urgencia, acordó se anuncie á subasta pública la ejecución de las obras de reforma del edificio escuela de Santa Eulalia de Onis, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que obran en el expediente de su razón y a las de este anuncio, por el tipo de 7.360 pesetas con 80 céntimos.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, transcurridos diez días hábiles a contar de el siguiente en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, esto es, día oncenno, a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, con asistencia de otro señor Concejal y Secretario municipal.

Las proposiciones se presenta-

rán durante la primera media hora, en pliego cerrado, estando escritas en papel de 8.ª clase, dirigidas al Sr. Alcalde y conforme al modelo adjunto.

Onis, 8 de Enero de 1925.—El Alcalde, Faustino Noriega.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., del día... de..., referente a las obras de reforma y construcciones de la Escuela de Santa Eulalia de Onis, así como del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que obran en la Secretaría, se compromete a llevar a efecto las obras de la subasta en la cantidad de..., pesetas..., céntimos (en letra)

Fecha y firma.

Alcaldía de Aller

Hallándose vacante el cargo de Maestro auxiliar de la escuela de niños de Cabañaquinta, dotado con el haber anual de mil pesetas, se anuncia un concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de quince días, durante el cual presentarán sus instancias documentadas en este Ayuntamiento.

Aller, 5 de Enero de 1925.—El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 72

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial.

Certifico: Que por D. Juan Banciella Santaclara y D. Pedro Suarez Martinez, mayores de edad y vecinos de Ribera de Arriba, se acudió ante este Tribunal de lo Contencioso interponiendo el oportuno recurso contra los acuerdos de 4 de Junio y 13 de Octubre próximo pasados, tomados por el Pleno de aquel Ayuntamiento, en el sentido de fusionarse con el Municipio de Oviedo, o constituirse en entidad local menor del mismo, con los que perjudica gravemente el derecho de los recurrentes en su virtud dicho Tribunal acordó anunciar dicha interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, a 9 de Enero de 1925.—Angel A. Morán.

R. al núm. 66

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Oviedo

Debiendo remitirse a la Superioridad, antes del 30 de Abril próximo, el Plan provisional de aprovechamientos correspondiente al año forestal 1925-26, que comienza en primero de Octubre venidero, se recuerda a los Ayuntamientos y vecindarios queños de montes de utilidad pública, en cumplimiento a lo prevenido en el

artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, el deber que tienen de remitir á la Jefatura de este Distrito Forestal, durante el mes de Febrero próximo, notas exactas de todos los aprovechamientos que se propongan utilizar durante dicha campaña en los montes de su pertenencia, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y conforme dispone el artículo tercero del Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, debiendo advertir para la inteligencia de los interesados, que el Catálogo de los montes de que se trata, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extraordinario suplemento al número 159, correspondiente al día 16 de Julio de 1900.

Esta disposición se hace extensiva también a todos aquellos montes propiedad de los pueblos que dependían antes de la Sección facultativa de montes de Hacienda y que están hoy a cargo del Distrito Forestal, por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Junio de 1921.

Por lo tanto, se recomienda a las Corporaciones y vecindarios el más exacto cumplimiento en este servicio, dentro del plazo que se señala, con el fin de que sus propuestas puedan tenerse en cuenta por la Jefatura al formar el Plan referido, que habrá de elevarse a la aprobación de la Superioridad.

Oviedo, 8 de Enero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Agustín de Hornedo.

R. al núm. 75

PRODUCTOS que se propone utilizar en los montes públicos de su término durante la campaña citada, que empezará en 1.º de Octubre de 1925 y terminará en 30 de Septiembre de 1926

Table with columns for Nombres de los montes, Cabida Hectáreas, Vecindarios, MADERAS, LEÑAS, RAMAJE, PASTOS, Epoca del disfrute, Nombre de los pastaderos, Valor de los pastos, and Ptas.

(Fecha, firma y sello de la Alcaldía)

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Antonio Orbe y Gómez Bustamante, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: Que en el expediente instruido por D.ª Trinidad García García, vecina de esta villa, por si y en nombre de sus hijos, como herederos de D. Rafael de la Uz Mendez, Procurador que fué en este Juzgado, solicitando se devuelva la fianza prestada por el mismo para responder del desempeño del cargo, acordé anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que en el termino de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Lo que se hace público por el presente edicto.

Dado en Pravia, á diez de Enero de mil novecientos veinticinco.—Antonio Orbe.—El Seretario, Ramón Santaló,

Juzgado de Infiesto

D. Antonio Alvarez del Manzano y García Infante, Juez de primera instancia del Partido de Infiesto.

Por el presente y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.ª Higinia Ovin Ovin instado por D. D.ª María del Pilar Ovin y Ovin, se anuncia la muerte sin testar de la expresada D.ª Higinia Ovin y Ovin, casada con don Ramón Toral Caicoya, de 50 años de edad, natural de Pando, en el concejo de Nava, hija de Bernardo y de Manuela, fallecida en Nava el día 3 de Julio de 1919, sin haber dejado descendientes ni ascendientes, y se llama á los que se crean con derecho igual ó mejor á la herencia, que los que la

reclaman, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Jurgado á hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiera lugar.

Asimismo se hace saber que solicitan la herencia las hermanas de doble vínculo de la finada doña María del Pilar y D.ª María de la Encarnación Ovin y Ovin, y sus hermanas de vínculo sencillo doña Carmen Ovin Gonzalez y doña María Hortensia, D.ª Herminia y D.ª Amada Ovin del Tejo, y el viudo de la causante D. Ramón Toral Caicoya, en cuanto á la cuota legal usufructuaria.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Infiesto, á siete de Enero de mil novecientos veinticinco.—Antonio Alvarez del Manzano.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Riera.

R. al núm. 114

Juzgado de Avilés

D. Eleuterio Francos Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito, y llamo a D. Valeriano Menendez y García, hijo de Julián y de Juana, ausente en ignorado paradero, a fin de que, por sí o a medio de apoderado en forma, comparezca y se persone en el juicio de testamentaria de sus finados abuelos maternos D. José García Menendez y D.ª Josefa Rodriguez y Rodriguez, vecinos que fueron de Taborneda, municipio de Illas, y de los cuales es uno de los herederos, en representación de su difunta madre, la mencionada doña Juana, haciéndole saber a la vez que dicho juicio se tuvo por prevenido por providencia de este Juzgado, fecha treinta y uno de Diciembre último, a petición de su hermano y coheredero don José Menendez Garcia.

Dado en Avilés, a tres de Enero de mil novecientos veinticinco.—Eleuterio Francos.—El Secretario, Manuel Martinez Teijeiro. R. al núm. 74

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

El pariente más próximo del fallecido Carlos Alvarez Cortés, vecino que fué del Campo de los Reyes, viudo de Josefa Izquierdo, de sesenta y cuatro años de edad, el cual falleció en este Hospital el día seis de Diciembre último; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de esta capital y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de prestar declaración y serle ofrecido el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley procesal.

70

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez

y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

MARTIN HELLIN, Godofredo, de 19 años de edad, hijo de Niceto y de Mercedes, soltero, chauffeur, natural de Vicolozano, partido judicial de Avila, vecino de Villalegre; debe comparecer ante este Juzgado de Avilés, dentro del término de diez días, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones a Ramón Cuervo Arias.

97

SANTOS, Juan (a) Purtugués, de 24 años de edad, hijo de Manuel y de María Carlota, casado con Balbina Rodríguez, natural de Lardeza, provincia de Castelo, Branco-Portugal y vecino de Sallaño, Ayuntamiento de Ponga, en el partido judicial de Cangas de Onis; debe comparecer ante el Juzgado de instrucción de Avilés en el término de diez días, con objeto de constituirse en prisión preventiva que le ha decretado la Audiencia provincial de Oviedo, con fecha veinte de Diciembre último, en causa que se le siguió ante este referido Juzgado, por el delito de lesiones.

96